

## ANEXO VII

### **PARTIDO JUSTICIALISTA – C.A.B.A. REGLAMENTO ELECTORAL DEL SECTOR GREMIAL Elecciones Internas del 10 de mayo de 2020**

**Artículo 1°:** El presente Reglamento rige para las elecciones internas del 10 de mayo de 2020 del Partido Justicialista de la C.A.B.A., a fin de elegir los representantes del Sector que integran dicho cuerpo, de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la Carta Orgánica.

#### **PARTE I AUTORIDADES DEL PARTIDO**

**Artículo 2°:** A tales efectos, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires será considerada Distrito Único.

**Artículo 3°:** Todos/as los/las representantes del Sector de Distrito se elegirán por el voto directo y secreto de los/las afiliados/as del Partido Justicialista, que deberán acreditar para esta categoría el recibo de haberes con el correspondiente descuento de cuota de afiliación a algún gremio con personería gremial.

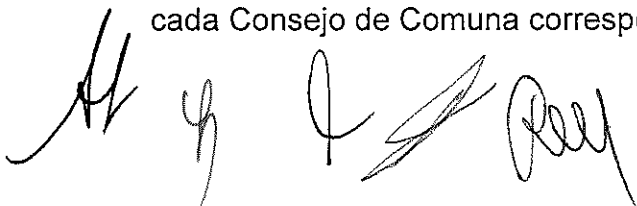
**Artículo 4°:** Para ser candidato/a se deberá acreditar el carácter de elector/a de acuerdo con lo previsto en el Artículo anterior.

**Artículo 5°:** Los cargos de Consejero/a serán cubiertos por los componentes de la lista que obtenga mayoría simple de los votos válidos emitidos. A la lista que hubiere seguido en votos a la lista ganadora le corresponderá un/a (1) representante por la minoría, solo si alcanza el veinticinco por ciento (25%) de los votos válidos emitidos, computándose a tal fin los votos en blanco.

Por el Sector Gremial se elegirán cuatro (4) candidatos/as a Consejeros/as: el/la compañero/a que encabece la lista ganadora ejercerá la Secretaría Gremial y quien ocupe el segundo lugar, la Secretaría Gremial Adjunta como lo establece el Artículo 17, Inciso b) de la Carta Orgánica; y los/las dos (2) siguientes compañeros/as electos/as se integrarán al Consejo Metropolitano en calidad de Suplentes. El/la representante de la minoría ingresará al cuarto lugar de la lista ganadora, quedando en condición de Consejero/a Metropolitano/a Suplente por Sector.

#### **PARTE II AUTORIDADES BARRIALES**

**Artículo 6°:** Los cargos de Secretario/a de Asuntos Gremiales y Subsecretario/a de Asuntos Gremiales estarán incorporados/as en la lista de cada Consejo de Comuna correspondiente.



**Artículo 7°:** Para ser candidato/a se deberá acreditar el carácter de elector/a, según lo indicado en el Artículo tercero del presente.

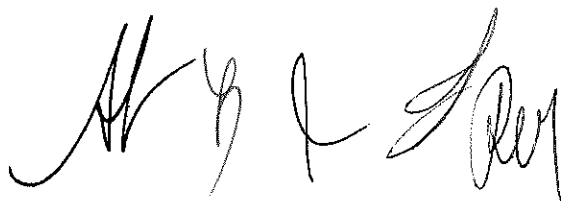
### **PARTE III CONSIDERACIONES GENERALES**

**Artículo 8°:** Tanto las autoridades de Distrito como las Barriales duran dos años en su mandato, pudiendo ser reelegidas.

**Artículo 9°:** La Junta Electoral del Partido Justicialista de la C.A.B.A. será la única autoridad y sus Resoluciones serán definitivas.

**Artículo 10°:** Las listas de Distrito se presentarán de acuerdo con el Cronograma Electoral, y el modelo de oficialización aprobado por la Junta Electoral partidaria, y deberá ser avalada por doscientos (200) compañeros/as afiliados/as al Partido Justicialista de la C.A.B.A. y al momento de la presentación de los avales deberá acompañarse fotocopia del documento de identidad del/la avalista.

**Artículo 11°:** Cada lista deberá designar como mínimo un/a apoderado/a, pudiendo también designar Fiscales Generales, uno/a (1) por cada local de votación y Fiscales de Mesa.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name, possibly 'Miguel Ángel', written in a cursive script.